

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de inicio de Liquidación de Sociedad Conyugal. Para resolver sobre lo de su admisión. -

Santiago de Cali, febrero 15 de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	289
Actuación :	Liquidación de Sociedad conyugal
Demandante :	Dayana Katerin Santacruz Velásquez
Demandado:	John Freddy Timote Arrayave
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00001-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda

Revisada la solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presentada por la señora DAYANA KATERIN SANTACRUZ VELASQUEZ, contra el señor JOHN FREDDY TIMOTE ARROYAVE a través de apoderado judicial, se observa las siguientes falencias que inciden en la admisión:

1. No se allegó el registro civil de matrimonio con la nota marginal correspondiente.
2. No se allegaron los certificados de tradición del inmueble relacionado de la oficina de instrumento públicos de Cali y del vehículo automotor.
3. No se allegó el avalúo del referido vehículo expedido por la coordinación Grupo de Homologaciones y Avalúos del Ministerio de Transporte.
4. No se allegó el avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-876973 de la oficina de instrumentos públicos de Cali.
5. No se allega constancia o certificación de cómo se obtuvo el canal digital del demandado, ni las evidencias correspondientes al envío de la demanda al señor TIMOTE ARROYAVE (Art. 08 inc.-1 Dcto 806/2020).

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

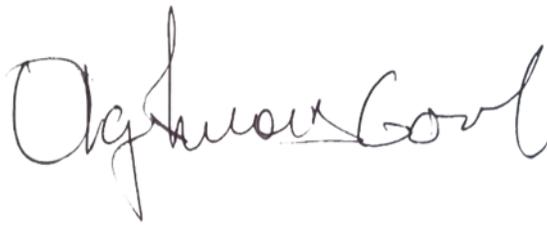
PRIMERO.- INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, presentada por el señor DAYANA KATERIN SANTACRUZ VELÁSQUEZ, contra el señor JOHN FREDDY TIMOTE ARROYAVE.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar al Dr. NICHOL ALEXANDER TRUJILLO FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.824.266 y Tarjeta Profesional No. 233.816 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario